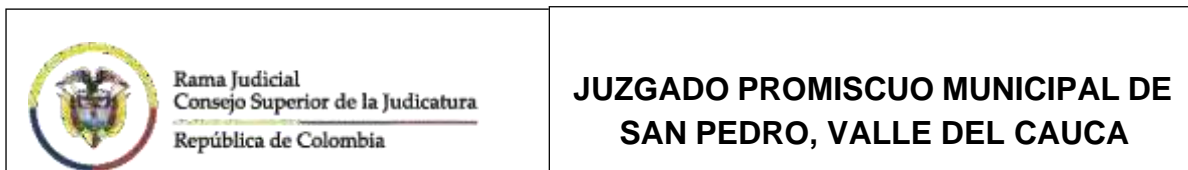


CONSTANCIA SECRETARIAL- 5 junio de 2024.- En la fecha se recibe la presente acción de tutela, presentada por parte de **JUAN CAMILO LADINO MOSQUERA** en contra de **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE**, se anota su entrada en los libros y pasa a despacho del señor juez para los fines pertinentes.


DARWIN ERNESTO ESTUPIÑAN REINA
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 452

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Juan Camilo Ladino Mosquera
Accionado:	Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle
Radicación:	76-670-4089-001-2024-00103-00

San Pedro, Valle del Cauca, cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado a despacho la presente acción de tutela instaurada por parte **JUAN CAMILO LADINO MOSQUERA**, en contra de la **Alcaldía Municipal de San Pedro Valle y la Comisión Nacional del Servicio Civil**, por la presunta violación a su derecho fundamental “...*al trabajo*...”, y demás derechos consagrados en nuestra carta magna que puedan verse vulnerados.

Examinado el escrito que contiene la solicitud de tutela y reunidos los requisitos que enlista el Decreto 2591 de 1991, siendo además competente este Juzgado para conocer del presente trámite, por el lugar de la presente amenaza del derecho fundamental vulnerado, se procederá a su admisión y a efectuar los ordenamientos correspondientes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela incoada por parte de **JUAN CAMILO LADINO MOSQUERA C.C. 1.114.063.585**, en contra de **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**

SEGUNDO: Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de las entidades contra quienes se dirige la acción de tutela *subexámíne* **REMÍTASE** copia del presente proveído y de la solicitud presentada por el accionante a la **Alcaldía Municipal de San Pedro – Valle y la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”**, quienes si a bien lo tienen podrán pronunciarse expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes en el término de dos (2) días.

TERCERO: VINCULAR a la presente actuación al Secretario General y de Desarrollo Institucional del Municipio de San Pedro, doctor EINAR ERNESTO GONZÁLEZ BEDOYA, a la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la misma localidad, doctora, LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ CALERO y al señor MAURICIO ARANGO CASTRILLÓN, quienes podrían verse afectados con la decisión que aquí se tome, para que si a bien lo tienen se pronuncien expresamente sobre los hechos generadores de la presente acción dentro del término de **dos (2) días**.

Para materializar la anterior vinculación de MAURICIO ARANGO CASTRILLÓN, se **REQUIERE** a la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle del Cauca para que notifique al antes indicado del inicio de este trámite. Adicionalmente, el ente territorial deberá remitir a este Juzgado constancia de lo anterior, para que obre como prueba dentro del expediente.

CUARTO: VINCULAR a la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles para proveer el cargo denominado "*TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 2*", identificado con el Código OPEC No. 134011, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDIA SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA, en el marco del Proceso de selección de Municipio 5 y 6 categoría, quienes podrían verse afectados con la decisión que aquí se tome, para que si a bien lo tienen se pronuncien expresamente sobre los hechos generadores de la presente acción dentro del término de dos (2) días.

Para materializar la anterior vinculación, se **REQUIERE** a la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle del Cauca y a la Comisión Nacional del Servicio Civil "*CNSC*" para que notifiquen a los antes indicados del inicio de este trámite, al correo electrónico que aportaron al momento de su inscripción, así como también mediante la publicación en la página web de la convocatoria.

Las entidades deberán remitir a este Juzgado constancia de lo anterior, para que obre como prueba dentro del expediente.

QUINTO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle del Cauca que en el término de UN (1) contado a partir de la notificación de esta providencia, **INFORME** y **CERTIFIQUE** quien es la persona que en la actualidad ocupa el cargo "*TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 2*", identificado con el Código OPEC No. 134011, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDIA SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA, adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, asimismo indicará los datos necesarios para proceder a su vinculación a este trámite y posterior notificación. Lo anterior con la finalidad de integrar en debida forma el contradictorio en el extremo pasivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y para ahondar en garantías, se requiere a la alcaldía Municipal de San Pedro Valle del Cauca para que le notifique a la aludida persona del inicio del presente trámite, a las direcciones electrónicas y/o físicas, de lo cual deberá remitir a este Juzgado constancia para que obre como prueba dentro del expediente

SEXTO: ORDENAR a la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle del Cauca y a la Comisión Nacional del Servicio Civil "*CNSC*", para que de manera inmediata, se sirvan publicar en sus respectivas páginas web, el auto admisorio de esta tutela, el escrito de la misma y sus anexos, con el fin de dar a conocer su existencia a quienes se hayan inscrito al cargo denominado "*TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 2*", identificado con el Código OPEC No. 134011, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad

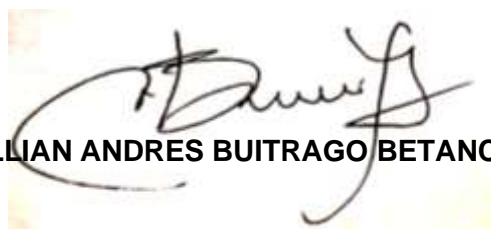
ALCALDIA SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA, en el marco del Proceso de selección de Municipio 5 y 6 categoría, y tengan un interés legítimo frente a la misma o eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se profiera a quienes se les concede un término de dos (2) días a la publicación, para que si lo considera intervengan dentro de la presente controversia

Las aludidas dependencias, deberán acreditar ante este Despacho en el término de la distancia el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto en forma personal al accionante, a las entidades accionadas y vinculadas por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



WILLIAN ANDRES BUITRAGO BETANCOURT

Firmado Por:

Willian Andres Buitrago Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

San Pedro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1ef3fc9774f1621ecf0eb44693c4bd8ef7e6c15c001952bcb2279251737479**

Documento generado en 05/06/2024 11:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>